

RESOLUCIÓN Nº 313/2019

Montevideo, 28 de junio de 2019

<u>VISTO</u>: La Resolución de 15 de diciembre de 2017 de esta Dirección en la que se dispuso una prueba piloto referente a la forma de acreditar los Aciertos efectivamente pagos ante esta Unidad Ejecutora.

RESULTANDO: I) Que por Resolucion Nº 745/2018 de 22 de octubre de 2018 se ajustaron medidas de mejora en la citada prueba piloto y se extendió el plazo del mismo hasta el 31 de marzo de 2019.

- II) Que por Resolucion Nº 150/2019 de 9 de abril de 2019 se estableció una nueva extensión del plazo hasta el 30 de setiembre de 2019, únicamente para las Agencias Nº 10 y Nº 19 de Montevideo.
- III) Que la Comisión de Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles informó a fojas 55 sobre la necesidad de ampliar la prueba piloto a las Agencias Oficiales de Quiniela Nº 15, 20, 25, 36, 37, 48, 50, 64, 68, 70, 88 y 93, a los efectos de obtener un número estadísticamente mas significativo.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Nº 15.716, el artículo 7 y 20 del Decreto Nº 269/1993 de 14 de junio de 1993, artículo 13 del Decreto Nº 635/89 de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto Nº 360/90 de 15 de agosto de 1990, artículo 5 de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990 y la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles;

LA DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE:

1°) Autorízase la ampliación de la prueba piloto establecida en la Resolución de 15 de diciembre de 2017 complementada por Resolución Nº 745/2018 de 22 de octubre de 2018, a las Agencias Oficiales de Quiniela Nº 15, 20, 25, 36, 37, 48, 50, 64, 68, 70, 88 y 93.



- **2º)** Lo dispuesto en el numeral 1º) de la presente Resolución comenzará a regir a partir del sorteo del 1º de julio y se extenderá hasta el 30 de setiembre de 2019.
- 3°) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo y a las Agencias Oficiales de Quiniela Nº 15, 20, 25, 36, 37, 48, 50, 64, 68, 70, 88 y 93.
- **4°)** Pase a Conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en el sitio web del Organismo.
- 5°) Cumplido, vuelva a la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles para controlar las mejoras a implementar.

Asunto 1295(2)/2017 LG/jd

LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERIAS Y QUINIELAS